



ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA JEFATURA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA (SIMOVI)

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el día 10 de enero del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito Contralor Municipal, Mtro. Héctor López González, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria; **Visto** el expediente de la **Jefatura de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, y una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, este Órgano Interno de Control emite el presente Acuerdo al tenor de lo siguiente:

I. RESULTANDO

I.- Que con fecha 01 primero de octubre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el cierre de Acta en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, de la Jefatura **de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, interviniendo en dicho acto como **servidor público entrante** el **C. ISRAEL DE JESUS GARCIA MOSQUEDA** y el **servidor público saliente** el **C. MIGUEL ALONSO MIGUES VILLASEÑOR**.

II.- Que con fecha 08 de octubre, mediante oficio 29/2021 suscrito por este Órgano Interno de Control, en seguimiento a lo que establece la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicitó a la Jefatura **de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)** informar las observaciones y/o incidencias detectadas en el proceso de entrega-recepción de dicha dependencia, por lo que con fecha 15 de octubre de 2021, se recibió en esta Contraloría Municipal, oficio número DSC/SUB-OP/009/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, suscrito por el C. ISRAEL DE JESUS GARCIA MOSQUEDA, servidor público entrante en calidad de Encargado de Despacho **de la Jefatura de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, señalando las inconsistencias siguientes:

1. "...En el anexo RM-39 esta el CPU MARCA HP con clave de inventario AC9551420, número de serie MXL5280QJ4 el cual su ubicación es en Prevención del Delito, encontrándose en la jefatura de tecnología por mal estado
2. En el anexo RM-39 esta el Monitor Samsung Modelo S20B300B, con clave de inventario AA9558578, número de serie ZUEBH4LC300332Y, su ubicación en el Prevención del Delito el cual aparece en funcionando y se encuentra estrellada de la pantalla.
3. En el anexo RM-39 está la LAPTOP INTEL Modelo A441NA-GA088T, con clave de inventario AF9555443, número de serie HANOCV17229943E, y su ubicación en Academia, la cual no se encontró. Se anexa copia del resguardo de bienes muebles a nombre de Lic. Roberto Hiram Plascencia González, con fecha del 10 de septiembre del año 2020.
4. En el anexo RM-39 está EL TELEFONO MARCA PANASONIC MODELO KX-TSC11LXW, con clave de inventario CA19129132, con número de serie 5KCK0CO8311, y su ubicación es en Academia. No se encuentra en dicho lugar...[Sic]"

III.- Posteriormente, con fecha 20 de octubre de 2021, se emitió oficio número 100/2021 por esta Contraloría Municipal, dirigido al servidor público saliente de la Jefatura **de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, el C.

**ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE ENTREGA-
RECEPCIÓN DE LA JEFATURA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMA DE
MONITOREO Y VIGILANCIA (SIMOVI)**

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el día 10 de enero del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito Contralor Municipal, Mtro. Héctor López González, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria; **Visto** el expediente de la **Jefatura de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, y una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, este Órgano Interno de Control emite el presente Acuerdo al tenor de lo siguiente:

----- **I. RESULTANDO** -----

I.- Que con fecha 01 primero de octubre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el cierre de Acta en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, de la Jefatura **de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, interviniendo en dicho acto como **servidor público entrante** el **C. ISRAEL DE JESUS GARCIA MOSQUEDA** y el **servidor público saliente** el **C. MIGUEL ALONSO MIGUES VILLASEÑOR**.

II.- Que con fecha 08 de octubre, mediante oficio 29/2021 suscrito por este Órgano Interno de Control, en seguimiento a lo que establece la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicitó a la Jefatura **de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)** informar las observaciones y/o incidencias detectadas en el proceso de entrega-recepción de dicha dependencia, por lo que con fecha 15 de octubre de 2021, se recibió en esta Contraloría Municipal, oficio número DSC/SUB-OP/009/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, suscrito por el C. ISRAEL DE JESUS GARCIA MOSQUEDA, servidor público entrante en calidad de Encargado de Despacho **de la Jefatura de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, señalando las inconsistencias siguientes:

1. *"...En el anexo RM-39 esta el CPU MARCA HP con clave de inventario AC9551420, número de serie MXL5280QJ4 el cual su ubicación es en Prevención del Delito, encontrándose en la jefatura de tecnología por mal estado*
2. *En el anexo RM-39 esta el Monitor Samsung Modelo S20B300B, con clave de inventario AA9558578, número de serie ZUEBH4LC300332Y, su ubicación en el Prevención del Delito el cual aparece en funcionando y se encuentra estrellada de la pantalla.*
3. *En el anexo RM-39 está la LAPTOP INTEL Modelo A441NA-GA088T, con clave de inventario AF9555443, número de serie HANOCV17229943E, y su ubicación en Academia, la cual no se encontró. Se anexa copia del resguardo de bienes muebles a nombre de Lic. Roberto Hiram Plascencia González, con fecha del 10 de septiembre del año 2020.*
4. *En el anexo RM-39 está EL TELEFONO MARCA PANASONIC MODELO KX-TSC11LXW, con clave de inventario CA19129132, con número de serie 5KCK0CO8311, y su ubicación es en Academia. No se encuentra en dicho lugar...[Sic]"*

III.- Posteriormente, con fecha 20 de octubre de 2021, se emitió oficio número 100/2021 por esta Contraloría Municipal, dirigido al servidor público saliente de la **Jefatura de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, el C.





MIGUEL ALONSO MIGUES VILLASEÑOR, mismo que fue notificado y recibido el día 22 de octubre de 2021, mediante el cual se le informó de las inconsistencias observadas por el servidor público entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que realizara las aclaraciones pertinentes, acompañando la documentación, si es que la hubiere, que soportara su dicho, así como solicitar el acceso a las instalaciones de la Jefatura de **Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)** en caso de considerarlo necesario.

IV.- Consecuentemente, el día 28 de octubre de 2021, compareció ante esta Contraloría Municipal, mediante escrito, el servidor público saliente, el C. **MIGUEL ALONSO MIGUES VILLASEÑOR**, para emitir las aclaraciones a las inconsistencias observadas por el servidor público entrante, mismas que hace referencia a cada punto observado de la siguiente manera:

"...En el punto número 1 referente al CPU MARCA HP, el mismo se dio de baja el día 15 de octubre de 2021 entregando el equipo en patrimonio municipal.

En el punto número 2 que hace referencia a un monitor MARCA SAMSUNG, el mismo sufrió un percance el pasado 03 de octubre del año en curso, al caerse del cubículo en el que estaba ubicado, quedando sin funcionamiento ya que se estrelló la pantalla.

En el punto número 3 respecto a una LAPTOP INTEL DE LA MARCA ASUS modelo A441NA-GA088T, con clave de inventario AF9555443, número de serie HANOCV17229943E, misma que se entregó bajo resguardo el día 10 de septiembre del 2020 al Lic. Roberto Hiram Plascencia González titular de la Academia.

En el punto 4 referente a un TELEFONO MARCA PANASONIC MODELO KXTSC11LXW, hago mención que se encuentra en la oficina de informática de la dirección de seguridad ciudadana.

Se adjunta copia de resguardo de la LAPTOP, así como oficio de baja del CPU, acta de hechos sobre el MONITOR y evidencia fotográfica del TELEFONO en existencia..."

V.- Seguidamente, con fecha 29 de octubre de 2021, se emitió oficio número 169/2021, suscrito por este Órgano Interno de Control, dirigido al C. **ISRAEL DE JESUS GARCIA MOSQUEDA**, servidor público entrante, en calidad de Encargado de Despacho de la Jefatura de **Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, y recibido el día 17 de noviembre de 2021, en el cual se le informa sobre las aclaraciones emitidas por el servidor público saliente mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2021, otorgándole un término de 05 días naturales para que emitiera un informe en el que manifestara si las inconsistencias observadas fueron o no aclaradas por el servidor público saliente.

VI.- Con fecha 22 de noviembre de 2021, mediante oficio DSC/SUB-OP/088/2021, suscrito por el C. **ISRAEL DE JESUS GARCÍA MOSQUEDA**, servidor público entrante en calidad de Encargado de Despacho de la Jefatura de **Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, en el cual manifiesta lo siguiente:

"...Hago de su conocimiento que con relación a los puntos marcados con el número 1., 2., y 4., han sido aclarados, mas sin embargo con respecto al punto número 3., hago de su conocimiento que no ha sido aclarado en su totalidad toda vez que si bien es cierto el servidor público saliente argumenta y anexa una copia simple del resguardo a nombre del Lic. Roberto Hiram Plascencia González, así también dicho bien LAP TOP no se encuentra físicamente ni exhibieron documento legal alguno que acredite la responsabilidad de dicho servidor público respecto al bien faltante descrito en el punto número 3..."

MIGUEL ALONSO MIGUES VILLASEÑOR, mismo que fue notificado y recibido el día 22 de octubre de 2021, mediante el cual se le informó de las inconsistencias observadas por el servidor público entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que realizara las aclaraciones pertinentes, acompañando la documentación, si es que la hubiere, que soportara su dicho, así como solicitar el acceso a las instalaciones de la Jefatura de **Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)** en caso de considerarlo necesario.

IV.- Consecuentemente, el día 28 de octubre de 2021, compareció ante esta Contraloría Municipal, mediante escrito, el servidor público saliente, el C. **MIGUEL ALONSO MIGUES VILLASEÑOR**, para emitir las aclaraciones a las inconsistencias observadas por el servidor público entrante, mismas que hace referencia a cada punto observado de la siguiente manera:

"...En el punto número 1 referente al CPU MARCA HP, el mismo se dio de baja el día 15 de octubre de 2021 entregando el equipo en patrimonio municipal.

En el punto número 2 que hace referencia a un monitor MARCA SAMSUNG, el mismo sufrió un percance el pasado 03 de octubre del año en curso, al caerse del cubículo en el que estaba ubicado, quedando sin funcionamiento ya que se estrelló la pantalla.

En el punto número 3 respecto a una LAPTOP INTEL DE LA MARCA ASUS modelo A441NA-GA088T, con clave de inventario AF9555443, número de serie HANOCV17229943E, misma que se entregó bajo resguardo el día 10 de septiembre del 2020 al Lic. Roberto Hiram Plascencia González titular de la Academia.

En el punto 4 referente a un TELEFONO MARCA PANASONIC MODELO KXTSC11LXW, hago mención que se encuentra en la oficina de informática de la dirección de seguridad ciudadana.

Se adjunta copia de resguardo de la LAPTOP, así como oficio de baja del CPU, acta de hechos sobre el MONITOR y evidencia fotográfica del TELEFONO en existencia..."

V.- Seguidamente, con fecha 29 de octubre de 2021, se emitió oficio número 169/2021, suscrito por este Órgano Interno de Control, dirigido al C. **ISRAEL DE JESUS GARCIA MOSQUEDA**, servidor público entrante, en calidad de Encargado de Despacho de la Jefatura de **Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, y recibido el día 17 de noviembre de 2021, en el cual se le informa sobre las aclaraciones emitidas por el servidor público saliente mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2021, otorgándole un término de 05 días naturales para que emitiera un informe en el que manifestara si las inconsistencias observadas fueron o no aclaradas por el servidor público saliente.

VI.- Con fecha 22 de noviembre de 2021, mediante oficio DSC/SUB-OP/088/2021, suscrito por el C. **ISRAEL DE JESUS GARCÍA MOSQUEDA**, servidor público entrante en calidad de Encargado de Despacho de la Jefatura de **Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, en el cual manifiesta lo siguiente:

"...Hago de su conocimiento que con relación a los puntos marcados con el número 1., 2., y 4., han sido aclarados, mas sin embargo con respecto al punto número 3., hago de su conocimiento que no ha sido aclarado en su totalidad toda vez que si bien es cierto el servidor público saliente argumenta y anexa una copia simple del resguardo a nombre del Lic. Roberto Hiram Plascencia González, así también dicho bien LAP TOP no se encuentra físicamente ni exhibieron documento legal alguno que acredite la responsabilidad de dicho servidor público respecto al bien faltante descrito en el punto número 3..."



VIII.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo del Proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, respecto a la **Jefatura de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, al tenor de lo siguiente, y:

----- **II. CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. Esta Contralora Municipal, es competente para conocer y acordar lo conducente al proceso de Entrega-Recepción, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 47, 48 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 fracción I, 9, 10 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 16 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a los lineamientos generales que establecen las bases para normar el proceso de entrega – recepción. Asimismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción II, 10, 33 párrafo cuarto, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51, 52, 53 Bis y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En virtud de lo anteriormente señalado, en términos de lo establecido en los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, corresponde a este Órgano Interno de Control, establecer si se reúnen elementos suficientes para determinar la existencia de faltas administrativas por parte del servidor público saliente, para en su caso iniciar las investigaciones correspondientes y consecuentemente elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo, en el supuesto de que no se acreditaran las faltas administrativas de las observaciones señaladas por el servidor público entrante.

TERCERO.- En esa tesitura, de las constancias acumuladas en el expediente en que se actúa, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa éste Órgano Interno de Control procedió al análisis de los hechos, así como hacer una narración lógica y cronológica de las observaciones que el servidor público entrante realizó y consideró como inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de la **Jefatura de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)** por el término de la Administración Pública 2018-2021, razón por la que **se determina que no se reúnen elementos** mínimos necesarios para considerar que exista una falta administrativa por parte del servidor público saliente, del proceso de entrega- recepción de la **Jefatura de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, por el término de la Administración pública 2018-2021, ya que del análisis realizado, se comprueba que las observaciones e inconsistencias fueron aclaradas, tal y como lo señala el servidor público entrante, **C. ISRAEL DE JESUS GARCÍA MOSQUEDA** en su escrito señalado en el punto VI del apartado de Resultandos, actualizándose los supuestos que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega-recepción del Estado de Jalisco.

Asimismo, se determina que en cuanto al punto número 3.- de observaciones realizadas por el servidor público entrante, **C. ISRAEL DE JESUS GARCÍA MOSQUEDA**, referente a:

✓

VIII.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo del Proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, respecto a la **Jefatura de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, al tenor de lo siguiente, y:

----- II. CONSIDERANDO -----

PRIMERO. Esta Contralora Municipal, es competente para conocer y acordar lo conducente al proceso de Entrega-Recepción, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 47, 48 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 fracción I, 9, 10 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 16 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a los lineamientos generales que establecen las bases para normar el proceso de entrega – recepción. Asimismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción II, 10, 33 párrafo cuarto, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51,52, 53 Bis y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En virtud de lo anteriormente señalado, en términos de lo establecido en los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, corresponde a este Órgano Interno de Control, establecer si se reúnen elementos suficientes para determinar la existencia de faltas administrativas por parte del servidor público saliente, para en su caso iniciar las investigaciones correspondientes y consecuentemente elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo, en el supuesto de que no se acreditaran las faltas administrativas de las observaciones señaladas por el servidor público entrante.

TERCERO.- En esa tesitura, de las constancias acumuladas en el expediente en que se actúa, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa éste Órgano Interno de Control procedió al análisis de los hechos, así como hacer una narración lógica y cronológica de las observaciones que el servidor público entrante realizó y consideró como inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de la **Jefatura de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)** por el término de la Administración Pública 2018-2021, razón por la que **se determina** que **no se reúnen elementos** mínimos necesarios para considerar que exista una falta administrativa por parte del servidor público saliente, del proceso de entrega- recepción de la Jefatura **de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI)**, por el término de la Administración pública 2018-2021, ya que del análisis realizado, se comprueba que las observaciones e inconsistencias fueron aclaradas, tal y como lo señala el servidor público entrante, **C. ISRAEL DE JESUS GARCÍA MOSQUEDA** en su escrito señalado en el punto VI del apartado de Resultandos, actualizándose los supuestos que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega-recepción del Estado de Jalisco.

Asimismo, se determina que en cuanto al punto número 3.- de observaciones realizadas por el servidor público entrante, **C. ISRAEL DE JESUS GARCÍA MOSQUEDA**, referente a:

✓



**Puerto
Vallarta**



**UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN**

Contraloría

En el anexo RM-39 está la LAPTOP INTEL Modelo A441NA-GA088T, con clave de inventario AF9555443, número de serie HANOCV17229943E, y su ubicación en Academia, la cual no se encontró. Se anexa copia del resguardo de bienes muebles a nombre de Lic. Roberto Hiram Plascencia González, con fecha del 10 de septiembre del año 2020.

Mismo punto que el servidor público saliente, C. **MIGUEL ALONSO MIGUES VILLASEÑOR**, a través de su escrito de aclaraciones, manifestó que:

En el punto número 3 respecto a una LAPTOP INTEL DE LA MARCA ASUS modelo A441NA-GA088T, con clave de inventario AF9555443, número de serie HANOCV17229943E, misma que se entregó bajo resguardo el día 10 de septiembre del 2020 al Lic. Roberto Hiram Plascencia González titular de la Academia.

Y consecuentemente, el servidor público entrante **C. ISRAEL DE JESUS GARCÍA MOSQUEDA**, en referencia a la aclaración del punto 3., por parte del servidor público saliente, señaló que:

"...sin embargo con respecto al punto número 3., hago de su conocimiento que no ha sido aclarado en su totalidad toda vez que si bien es cierto el servidor público saliente argumenta y anexa una copia simple del resguardo a nombre del Lic. Roberto Hiram Plascencia González, así también dicho bien LAP TOP no se encuentra físicamente ni exhibieron documento legal alguno que acredite la responsabilidad de dicho servidor público respecto al bien faltante descrito en el punto número 3..."

En tal razón, esta Contraloría Municipal determina que, si bien es cierto que el servidor público saliente C. **MIGUEL ALONSO MIGUES VILLASEÑOR**, en su punto de aclaraciones manifiesta que la laptop, quedó bajo resguardo el día 10 de septiembre del 2020 al Lic. Roberto Hiram Plascencia González titular de la Academia, mismo que se puede observar mediante escrito de Resguardo de Bienes Muebles de fecha 10 de septiembre de 2020, firmado por el Lic. Roberto Hiram Plascencia González, en su calidad de Subdirector de la Academia, así como sello oficial de la Subdirección de la Academia Municipal; asimismo, se encuentra firmado por el C. Juan Carlos Santiago Hernández, en su calidad de Encargado de Tecnologías y SIMOVI de la Dirección de Seguridad Ciudadana, así como sello oficial de dicha dirección; en dicho escrito se hace referencia la recepción en calidad de resguardo, por parte del subdirector de la Academia, de una laptop marca asus, modelo a441NA-GA088T con el número de serie HANOCV17229943E, entregada por la Jefatura de Tecnologías y SIMOVI de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Así como que el servidor público entrante **C. ISRAEL DE JESUS GARCÍA MOSQUEDA**, menciona que "...anexa una copia simple del resguardo a nombre del Lic. Roberto Hiram Plascencia González, así también dicho bien LAP TOP no se encuentra físicamente ni exhibieron documento legal alguno que acredite la responsabilidad de dicho servidor público respecto al bien faltante descrito...", lo cierto es también que, el documento que presenta el servidor público saliente, tiene la calidad de público y valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido en los artículos 133 y 159 de la Ley General de Responsabilidades, por tratarse de documento emitido por servidor público en el ejercicio de sus funciones y con motivo de las mismas, cuyo alcance probatorio acredita que el servidor público saliente, **C. MIGUEL ALONSO MIGUES VILLASEÑOR**, queda libre de responsabilidad administrativa por el resguardo y/o tenencia de dicho bien mueble, aunado al hecho de que, quien deberá responder por el resguardo del bien en comento, será el servidor público que firmó de conformidad la hoja de resguardo, es decir, el C. Roberto Hiram Plascencia González, en su calidad de Subdirector de la Academia, por lo que se deberá iniciar las investigaciones pertinentes para determinar, en su caso, la existencia de una



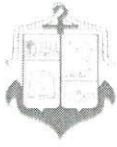
322 178 8000
322 226 8080
Ext. 1183



Av. Mezquital #604,
Col. Portales - 3er. piso



www.puertovallarta.gob.mx



En el anexo RM-39 está la LAPTOP INTEL Modelo A441NA-GA088T, con clave de inventario AF9555443, número de serie HANOCV17229943E, y su ubicación en Academia, la cual no se encontró. Se anexa copia del resguardo de bienes muebles a nombre de Lic. Roberto Hiram Plascencia González, con fecha del 10 de septiembre del año 2020.

Mismo punto que el servidor público saliente, C. **MIGUEL ALONSO MIGUES VILLASEÑOR**, a través de su escrito de aclaraciones, manifestó que:

En el punto número 3 respecto a una LAPTOP INTEL DE LA MARCA ASUS modelo A441NA-GA088T, con clave de inventario AF9555443, número de serie HANOCV17229943E, misma que se entregó bajo resguardo el día 10 de septiembre del 2020 al Lic. Roberto Hiram Plascencia González titular de la Academia.

Y consecuentemente, el servidor público entrante **C. ISRAEL DE JESUS GARCÍA MOSQUEDA**, en referencia a la aclaración del punto 3., por parte del servidor público saliente, señaló que:

"...sin embargo con respecto al punto número 3., hago de su conocimiento que no ha sido aclarado en su totalidad toda vez que si bien es cierto el servidor público saliente argumenta y anexa una copia simple del resguardo a nombre del Lic. Roberto Hiram Plascencia González, así también dicho bien LAP TOP no se encuentra físicamente ni exhibieron documento legal alguno que acredite la responsabilidad de dicho servidor público respecto al bien faltante descrito en el punto número 3..."

En tal razón, esta Contraloría Municipal determina que, si bien es cierto que el servidor público saliente C. **MIGUEL ALONSO MIGUES VILLASEÑOR**, en su punto de aclaraciones manifiesta que la laptop, quedó bajo resguardo el día 10 de septiembre del 2020 al Lic. Roberto Hiram Plascencia González titular de la Academia, mismo que se puede observar mediante escrito de Resguardo de Bienes Muebles de fecha 10 de septiembre de 2020, firmado por el Lic. Roberto Hiram Plascencia González, en su calidad de Subdirector de la Academia, así como sello oficial de la Subdirección de la Academia Municipal; asimismo, se encuentra firmado por el C. Juan Carlos Santiago Hernández, en su calidad de Encargado de Tecnologías y SIMOVI de la Dirección de Seguridad Ciudadana, así como sello oficial de dicha dirección; en dicho escrito se hace referencia la recepción en calidad de resguardo, por parte del subdirector de la Academia, de una laptop marca asus, modelo a441NA-GA088T con el número de serie HANOCV17229943E, entregada por la Jefatura de Tecnologías y SIMOVI de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Así como que el servidor público entrante **C. ISRAEL DE JESUS GARCÍA MOSQUEDA**, menciona que "...anexa una copia simple del resguardo a nombre del Lic. Roberto Hiram Plascencia González, así también dicho bien LAP TOP no se encuentra físicamente ni exhibieron documento legal alguno que acredite la responsabilidad de dicho servidor público respecto al bien faltante descrito...", lo cierto es también que, el documento que presenta el servidor público saliente, tiene la calidad de público y valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido en los artículos 133 y 159 de la Ley General de Responsabilidades, por tratarse de documento emitido por servidor público en el ejercicio de sus funciones y con motivo de las mismas, cuyo alcance probatorio acredita que el servidor público saliente, **C. MIGUEL ALONSO MIGUES VILLASEÑOR**, queda libre de responsabilidad administrativa por el resguardo y/o tenencia de dicho bien mueble, aunado al hecho de que, quien deberá responder por el resguardo del bien en comento, será el servidor público que firmó de conformidad la hoja de resguardo, es decir, el C. Roberto Hiram Plascencia González, en su calidad de Subdirector de la Academia, por lo que se deberá iniciar las investigaciones pertinentes para determinar, en su caso, la existencia de una



J



posible falta administrativa e iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad, correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Municipal:

----- **III. ACUERDA** -----

PRIMERO. Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Contraloría Municipal, determina que **fueron solventadas las inconsistencias observadas** por el servidor público entrante, **C. ISRAEL DE JESUS GARCÍA MOSQUEDA** al servidor público saliente, **C. MIGUEL ALONSO MIGUES VILLASEÑOR**, acorde a los razonamientos de hecho y derechos señalados en los Considerandos de este proveído.

SEGUNDO. Asimismo, esta Contraloría Municipal determina iniciar las investigaciones correspondientes, a fin de acreditar o deslindar responsabilidad administrativa al **C. Roberto Hiram Plascencia González**, por la recepción de una laptop marca asus, modelo A441NA-GA088T con el número de serie HAN0CV17229943E, entregada por la Jefatura de Tecnologías y SIMOVI de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

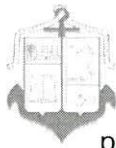
TERCERO. Se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes.

----- **CÚMPLASE** -----

Así lo resolvió y firma el **Mtro. Héctor López González**, en su calidad de **Contralor Municipal** con las facultades conferidas en términos de los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y por los artículos **114 fracción II y VI**, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.


MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal





Puerto
Vallarta



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN

Contraloría

posible falta administrativa e iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad, correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Municipal:

----- III. ACUERDA -----

PRIMERO. Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Contraloría Municipal, determina que **fueron solventadas las inconsistencias observadas** por el servidor público entrante, **C. ISRAEL DE JESUS GARCÍA MOSQUEDA** al servidor público saliente, **C. MIGUEL ALONSO MIGUES VILLASEÑOR**, acorde a los razonamientos de hecho y derechos señalados en los Considerandos de este proveído.

SEGUNDO. Asimismo, esta Contraloría Municipal determina iniciar las investigaciones correspondientes, a fin de acreditar o deslindar responsabilidad administrativa al **C. Roberto Hiram Plascencia González**, por la recepción de una laptop marca asus, modelo A441NA-GA088T con el número de serie HAN0CV17229943E, entregada por la Jefatura de Tecnologías y SIMOVI de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

TERCERO. Se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes.

----- CÚMPLASE -----

Así lo resolvió y firma el **Mtro. Héctor López González**, en su calidad de **Contralor Municipal** con las facultades conferidas en términos de los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y por los artículos **114 fracción II y VI**, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal



322 178 8000
322 226 8080
EXT. 1183



Av. Mezquital #604,
Col. Portales - 3er. piso



www.puertovallarta.gob.mx